

Resolución N° 57/2019

Acta N° 197/2019

Montevideo, 24 de julio de 2019

VISTO: la solicitud de licencia de investigación científica presentada por Innovaterra SRL.

RESULTANDO: I) Con fecha 28 de agosto de 2018 la empresa Innovaterra SRL presentó un Proyecto de investigación ante el Instituto de Regulación y Control de Cannabis (en adelante IRCCA), cuyo el objetivo es el desarrollo de variedades de cannabis no psicoactivo con destino a registro.

II) El proyecto fue evaluado por los técnicos del IRCCA, quienes realizaron observaciones y solicitudes de aclaración, las cuales fueron respondidas por la solicitante.

CONSIDERANDO: I) El proyecto cuenta con la aprobación por parte del equipo técnico del IRCCA.

II) Que se cuenta con informe de fecha 4 de octubre de 2018 de la Secretaría Nacional para la Lucha contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

III) El Ministerio de Salud Pública no presentó objeciones al proyecto presentado.

IV) La licencia tendrá por objeto el desarrollo de variedades de cannabis no psicoactivo con destino a registro, autorizándose la realización de las siguientes actividades: 1) cultivar, florar y cosechar de hasta 6.000 plantas de cannabis no psicoactivo en cualquier estado (madres, esquejes, vegetativo, plantas en floración) y en todo momento; 2) cruzamiento de plantas y 3) acopiar hasta 10 kilos de flores secas en todo momento, a la espera de su destrucción o análisis.

V) Se utilizará como material genético de partida Variedades de cáñamo registradas en el Instituto Nacional de Semillas (INASE), adquisición que deberá estar debidamente documentada.

VI) Las actividades autorizadas se realizarán de acuerdo a la propuesta técnica presentada en el Proyecto antecedente y la licencia se otorgará por un plazo de 3 (tres) años a partir de su notificación, renovables previa evaluación del IRCCA.

VII) De acuerdo al Instructivo para la Solicitud y Registro de Licencias para Investigación Científica y Producción de Cannabis, aprobado por Resolución JD/27/2019 de fecha 8 de mayo de 2019, el monto de la presente licencia es de 60.000 UI (sesenta mil unidades indexadas) por el Proyecto.

VIII) El texto de la licencia tendrá, por el plazo que se otorga, carácter de reservado al amparo del literal F del artículo 9 de la Ley N°18.381, que establece como excepción de información pública aquella cuya difusión puede *“Desproteger descubrimientos científicos, tecnológicos o culturales desarrollados o en poder de los sujetos obligados”*. El proyecto y la licencia contienen información científica que se da en el marco de una industria incipiente, como es la del cannabis, por lo que resulta necesario su reserva, a los efectos de proteger su desarrollo y seguridad.

ATENCIÓN: a lo establecido anteriormente y a lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto-Ley N° 14.294, en la redacción dada por el artículo 5° de la Ley N° 19.172, el literal A) del artículo 28 de la norma anteriormente referida y el Decreto N° 46/015;

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL IRCCA
RESUELVE**

1°) Otorgar a la empresa Innovaterra SRL, RUT N° XXXXXXXX, Xuna licencia de investigación científica para el desarrollo de variedades de cannabis no psicoactivo con destino a registro, por un plazo de 3 años, de conformidad con las disposiciones de la licencia, la cual se adjunta a continuación y pasa a formar parte de la presente Resolución.

2°) Determinar el costo de la licencia en 60.000 UI (sesenta mil Unidades Indexadas) por el Proyecto.

3°) Otorgar el carácter de reservado al texto de la licencia, en virtud de lo dispuesto por el literal F) del artículo 9 de la Ley N° 18.381, de acuerdo al Considerando VIII) de la presente.

4°) Publicar un resumen ejecutivo en el sitio web del IRCCA.

Firmado por:

- Diego Olivera – Presidente de Junta Directiva IRCCA – SND
- Alicia Plá – Ministerio de Salud Pública – MSP
- Alberto Castelar – Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca – MGAP